



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0556

Se pasa a resolver la solicitud del apoderado de la Empresa de Energía del Quindío EDEQ S.A. E.S.P., de reconocimiento como sus dependientes judiciales a las señoras Juliana López Vélez y a Laura Juliana Torijano Cuartas, de quienes acreditó haber cursado la totalidad del pensum del programa de derecho en la Universidad la Gran Colombia.

Al respecto el art. 123 del C.G.P., señala que se encuentran facultados para examinar expedientes entre otros los dependientes debidamente autorizados por apoderados en procesos que se tramitan en el despacho.

La figura de dependiente está regulada en norma especial; por ello habrá de aplicarse el art. 27 del Decreto 196 de 1971 que establece: *“Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes u cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad el respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad.”*

Por lo expuesto, y acreditada la calidad de estudiantes de derecho requerida, **TÉNGASE** como dependientes judiciales del doctor Jeyson Pérez Jurado, con facultad para examinar los expedientes en que este es apoderado judicial de la Empresa de Energía del Quindío EDEQ S.A E.S.P., a las señoras Juliana López Vélez y a Laura Juliana Torijano Cuartas,

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c1e08b33d729689ae2be4aa07b6748c84f896eead47f2afa6be90deb9ad8675**

Documento generado en 01/06/2022 10:33:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>